DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/032/2024 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/032/2024** convocado para la *"**Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina**"*, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-403-2024**, de fecha 5 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**", participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/032/2024** relativo a la *"**Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina**"*.

2. El 16 de julio de 2024, la DGRM, entregó de forma electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**", de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/032/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**" en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 5 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**", se efectuó a las 11:06, 11:10, 11:25 y 12:00 horas del 5 de julio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

UNdrMhhPWExWpf9O3j9Xrbym4aC1/cfPCAOdaP6POBU=

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona apoderada o representante de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[1].

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **113,528**, de fecha 12 de julio de 2007, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 9 en Tlalnepantla, Estado de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**GRUPO COMERCIAL HERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Olga Heras Villa**, en su carácter de Administradora Única.

En tal virtud, del instrumento notarial señalado se desprende que la persona moral referida fue constituida el 12 de julio de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 368119, de 8 de agosto de 2007; como lo refiere la **NOTA COMPLEMENTARIA** del testimonio notarial número 113,528.

Asimismo, se advierte que la empresa denominada "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Olga Heras Villa**, a quien se le dotó del poder para pleitos y cobranzas, y para administrar los negocios y bienes sociales, así como poder para actos de dominio, en los términos del primer párrafo de los artículos siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para del para el Distrito Federal, y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial; asimismo cuenta con facultades para representar a la sociedad ante toda clase de particulares, autoridades judiciales, administrativas, civiles o penales, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Olga Heras Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presentó el testimonio notarial número **50,855**, de fecha 29 de abril de 2016, pasado ante la fe del licenciado Ricardo Vargas Navarro, Notario Público número 88 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**", de fecha 10 de enero de 2016, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte fija y la consecuente reforma de la cláusula Quinta de sus estatutos sociales, sin embargo tales modificaciones no tienen relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

[1] De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

UNdrMhhPWExWpf9O3j9Xrbym4aC1/cfPCAOdaP6POBU=

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de utensilios, mobiliario y equipo para cocina, por lo que del testimonio notarial **113,528**, de fecha 12 de julio de 2007, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: *"**La compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, distribución, y comercialización en general de toda clase de equipos y materiales relacionados con la industria de la gastronomía. La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para sus fines. […]**"*.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, su representante legal **Olga Heras Villa**, presentó tarjeta de residente permanente con número **0000000709341**, expedida por el Instituto Nacional de Migración.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la representante de la citada participante, **Olga Heras Villa**, contenida en la carta de 5 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**" previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio Directorio de Proveedores y

UNdrMhhPWExWpf9O3j9Xrbym4aC1/cfPCAOdaP6POBU=

Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 3 de abril al 4 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Puebla número 174, local A, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 5 de julio de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante, **Olga Heras Villa**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Puebla número 174, PB, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCH070712RN5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 5 de julio de 2024, firmada por **Olga Heras Villa**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la *cédula de identificación fiscal / Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social*, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

UNdrMhhPWExWpf9O3j9Xrbym4aC1/cfPCAOdaP6POBU=

En el caso, la participante presentó Tarja de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5444870108**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 5 de julio de 2024, firmada **Olga Heras Villa**, representante legal de la participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal / Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V.**", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/032/2024**, relativo a la "***Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina***".

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales
En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales, de conformidad con los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Profesional Operativo

UNdrMhhPWExWpf9O3j9Xrbym4aC1/cfPCAOdaP6POBU=

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704889732
Fecha: 19/07/2024 12:09:57.9290000 p. m.

Firmado por: GLORINEYDA ZUÑIGA GALINDO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882216
Fecha: 19/07/2024 12:48:25.7990000 p. m.

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/032/2024 2/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/032/2024** convocado para la *"**Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina**"*, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-403-2024**, de fecha 5 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**", participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/032/2024** relativo a la *"**Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina**"*.

2. El 16 de julio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**", de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/032/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**" en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 5 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

C/3dRHIUu1wVOU1Fxt4zlhN7DaQ8qcw1GCMy//xcNHc=

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**", se efectuó a las 12:00 horas del 5 de julio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[1].

Al respecto, la participante presentó copia certificada del testimonio notarial número **19,164**, de fecha 1 de agosto de 2000, pasado ante la fe del licenciado Daniel Goñi Díaz, Notario Público número 33 en Tlalnepantla, Estado de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V."**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de agosto de 2000, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 50 años, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 264863, de 21 de septiembre del 2000.

Asimismo, presentó instrumento notarial número **32,015** de fecha 19 de agosto de 2016, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace contar el otorgamiento de poderes generales a favor de **Norma Lidia Ortega Valencia**, por parte de la sociedad participante.

Del instrumento notarial **32,015**, se advierte que la participante "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Norma Lidia Ortega Valencia**, a quien se dotó para su ejercicio de manera individual de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión bienes en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Norma Lidia Ortega Valencia**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presentó el testimonio notarial número **51,432**, de fecha 20 de octubre de 2022, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**", de fecha 29 de junio de

[1] De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

C/3dRHIUu1wVOU1Fxt4zlhN7DaQ8qcw1GCMy//xcNHc=

2022, en la que se acordó en otros asuntos, el aumento del capital social en su parte variable, sin embargo, dicho instrumento no tiene relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de utensilios de cocina, por lo que del testimonio notarial **19,164**, de fecha 1 de agosto de 2000, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros la: ***"Fabricación, distribución, compraventa, comisión y consignación, importación y exportación de toda clase de maquinaria y materias primas para la industria de la panificación de productos derivados del trigo, así como la maquila y fabricación de maquinaria y equipo para la industria en general.- Adquirir, enajenar, dar o recibir en arrendamiento y gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, equipos, accesorios y todos los demás elementos de uso y consumo que tengan relación con los objetos de la sociedad.- […]".***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Norma Lidia Ortega Valencia**, quien se ostenta como su representante legal, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORVLNR69091509M600**, expedido por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la apoderada de la citada participante, **Norma Lidia Ortega Valencia**, contenida en la carta de 2 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

C/3dRHIUu1wVOU1Fxt4zlhN7DaQ8qcw1GCMy//xcNHc=

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**" previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 3 de abril al 4 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Liverpool número 60, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 2 de julio de 2024, firmada por la apoderada legal de la citada participante, **Norma Lidia Ortega Valencia**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Liverpool número 60, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

C/3dRHIUu1wVOU1Fxt4zlhN7DaQ8qcw1GCMy//xcNHc=

Contribuyentes **GAS000801LA2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 2 de julio de 2024, firmada por **Norma Lidia Ortega Valencia**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante presentó Tarja de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y60 40326 10 7**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.**", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/032/2024**, relativo a la "***Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina***".

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales
En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Profesional Operativo

C/3dRHIUu1wVOU1Fxt4zlhN7DaQ8qcw1GCMy//xcNHc=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

DICTAMEN TÉCNICO

Oficio OM/DGRH/CENDI-3398-2024

No.	Disposición de los bienes	Marca	Imagen de referencia	Unidad de Medida	Piezas	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.
20	Cuchara cafetera, acero inoxidable.	Tramontina Windsor		Pieza	100	No Cotizó	No Cotizó
21	Licuadora profesional de acero reforzado, potente motor de 600 vatios, resistente caja de alojamiento del motor de hierro fundido y exclusivo sistema de acople metal contra metal, jarra de vidrio refractario con capacidad para 6 tazas (1.5 litros), interruptor de dos velocidades, marca Oster. Color negro.	Oster	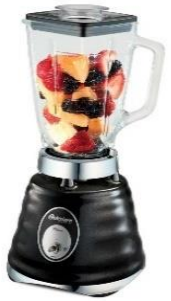	Pieza	2	Cumple	Cumple
22	Coladores de plástico de 50 cm. de diámetro, varios colores.	Indistinta		Pieza	20	No Cotizó	No Cotizó

Dz9A93PQol1T83Cq562yN+1Z1xgy4bHfEily33Jg5S0=

23	Coladores de Plástico de 25 cm. de diámetro, varios colores.	Indistinta		Pieza	20	No Cotizó	No Cotizó
24	Prensa de ajos de acero inoxidable.	Indistinta		Pieza	1	Cumple	No Cotizó
25	Prensa para papas de acero inoxidable 30 cm.	Indistinta		Pieza	1	Cumple	No Cotizó
26	Budinera de aluminio, acabado triple fuerte, con tapadera y asas laterales, 60 cm. de diámetro, capacidad 60 lts.	Indistinta		Pieza	1	Cumple	No Cotizó
27	Pulverizador para aceite, acero inoxidable, libre de BPA, látex y DEHP, dispersión de 1.35 ml por impulso, capacidad 480 ml.	Indistinta		Pieza	1	No Cotizó	No Cotizó
28	Espátula miserable de silicón de 35 cm.	Indistinta		Pieza	4	Cumple	No Cotizó

Dz9A93PQol1T83Cq562yN+1Z1xgy4bHfEily33Jg5S0=

29	Cepillos para biberones y tetinas, plástico libre de BPA, 28x4x5 cm.	Indistinta		Pieza	3	No Cotizó	No Cotizó
30	Palangana romana diámetro 28 cm., altura 13.5 cm.	Indistinta		Pieza	6	No Cotizó	No Cotizó
31	Plato para cereal de melamina color arena, capacidad 333 ml.	Indistinta		Pieza	150	Cumple	No Cotizó
32	Plato para postre de melamina color arena, capacidad 154 ml.	Indistinta		Pieza	100	Cumple	No Cotizó
33	Tabla para picar de polipropileno de grado alimenticio 46x30x1 cm, 2 color verde y 1 color amarillo.	Indistinta		Pieza	3	Cumple	No Cotizó

	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.
RESUMEN	Cumple en las partidas 21,24,25,26,28,31,32 y 33	Cumple en la partida 21

Responsable del dictamen técnico

LIC. MARIA ALEJANDRA GARCÍA RABA
DIRECTORA DEL CENDI “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”

Dz9A93PQol1T83Cq562yN+1Z1xgy4bHfEily33Jg5S0=

ANEXO I

ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Numeral de solicitud	Concepto	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.		Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	
1	Disco rebanador 5 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
2	Disco rebanador 10 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
3	Disco rebanador bastoncitos – julianas 2 X 8 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
4	Disco rebanador bastoncitos – julianas 8 X 8 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
5.	Disco rallador parmesano para robot coupe CL 55	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
6.	Disco rebanador para macedonia 25 X 25 X 25 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
7.	Disco brunoise 2 X 2 X 2 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
8.	Disco rebanador para macedonia 8 X 8 X 8 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
9.	Disco rebanador para macedonia 10 X 10 X 10 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
10.	Disco rebanador para macedonia 5 X 5 X 5 MM	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
11.	Silla de oficina ergonómica	Cumple	-	No participa	
		-			
12.	Procesador de alimentos con carro transportador y base	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
13.	Cámara de refrigeración, una unidad (Se anexa opinión técnica proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física)	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
14.	Gabinete de acero inoxidable de 1.26 X 0.52 X 2.15 M.	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
15.1	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.46 X 0.70 X 0.85 M	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	

JvQnunZYk5wl5Fjd8MMu9xnSive9JskfeJpMN5+HGaA=

15.2	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.83 X 0.70 X 0.85 M.	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
16.1	Anaquel de acero inoxidable 1.30 X 0.55 X 2.34 M.	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
16.2	Anaquel de acero inoxidable 0.95 X 0.60 X 2.10 M.	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
16.3	Anaquel de acero inoxidable 0.90 x 0.40 x 2.10 M.	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
16.4	Anaquel de acero inoxidable 1.20 x 0.40 x 2.10 m.	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
17	Gabinete en MDF empotrado a muro 1.63 x 0.40 m. de alto	Cumple	-	No participa	
		-			
18	Locker metálico de lámina 38x45x180 cm. con 4 gavetas	Cumple	-	Cumple	-
		-		-	
19	Banca metálica 78x35x45 cm.	Cumple	-	No participa	
		-			

RESUMEN FINAL	
Participante	**Dictamen resolutivo Técnico**
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	Cumple con el requerimiento técnico.
Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	Cumple con las partidas que participa.
Conclusión	Ambas empresas cumplen con el requerimiento técnico solicitado, en las partidas que participan.

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García
Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

JvQnunZYk5wl5Fjd8MMu9xnSive9JskfeJpMN5+HGaA=

Ciudad de México, 10 de julio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10, 11.4 y 13 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.

*11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3,** de esta convocatoria/bases.*

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada partida ofertada completa, no se considerarán las partidas que coticen parcialmente.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

Núm.	Nombre del participante
1	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.
3	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

TcP98NDVFZNvCrihexi4iqLd6mAMbXSTJ1pymokxepc=

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/032/2024
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevalenciente Investigación de Mercado		Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.				Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.			
				Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado
1	Disco rebanador 5 mm.	Pieza	2	8,793.00	17,586.00	9,678.74	19,357.48	10.07%	Favorable	8,166.23	16,332.46	-7.13%	Favorable
2	Disco rebanador 10 mm.	Pieza	2	8,793.00	17,586.00	9,678.74	19,357.48	10.07%	Favorable	8,166.23	16,332.46	-7.13%	Favorable
3	Disco rebanador bastoncitos – julianas 2 x 8 mm.	Pieza	2	9,370.00	18,740.00	10,150.49	20,300.98	8.33%	Favorable	8,603.89	17,207.78	-8.18%	Favorable
4	Disco rebanador bastoncitos – julianas 8 x 8 mm.	Pieza	2	9,370.00	18,740.00	10,150.49	20,300.98	8.33%	Favorable	8,603.89	17,207.78	-8.18%	Favorable
5	Disco rallador parmesano para robot coupe CL55	Pieza	2	8,793.00	17,586.00	9,678.74	19,357.48	10.07%	Favorable	8,166.23	16,332.46	-7.13%	Favorable
6	Disco rebanador para macedonia 25 x 25 x 25 mm.	Juego	2	13,488.25	26,976.50	17,586.33	35,172.66	30.38%	No favorable	13,901.30	27,802.60	3.06%	Favorable
7	Disco brunoise 2x2x2 cm.	Pieza	2	11,370.00	22,740.00	9,678.74	19,357.48	-14.87%	Favorable	10,987.01	21,974.02	-3.37%	Favorable
8	Disco rebanador para macedonia 8 x 8 x 8 mm.	Juego	2	17,817.00	35,634.00	17,586.33	35,172.66	-1.29%	Favorable	15,901.30	31,802.60	-10.75%	Favorable
9	Disco rebanador para macedonia 10 x 10 x 10 mm.	Juego	2	18,942.00	37,884.00	17,586.33	35,172.66	-7.16%	Favorable	15,901.30	31,802.60	-16.05%	Favorable
10	Disco rebanador para macedonia 5 x 5 x 5 mm.	Juego	2	17,817.00	35,634.00	17,586.33	35,172.66	-1.29%	Favorable	15,901.30	31,802.60	-10.75%	Favorable
11	Sillón de oficina ergonómico	Pieza	4	4,025.97	16,103.88				No cotizó	4,025.97	16,103.88	0.00%	Favorable
12	Procesador de alimentos con carro transportador y base	Pieza	1	425,575.32	425,575.32	390,301.45	390,301.45	-8.29%	Favorable	437,396.10	437,396.10	2.78%	Favorable
13	Cámara de refrigeración	Equipo	1	340,626.75	340,626.75	258,165.66	258,165.66	-24.21%	Favorable	423,814.11	423,814.11	24.42%	No favorable
14	Gabinete de acero inoxidable de 1.26 x 0.52 x 2.15 m.	Pieza	1	78,900.00	78,900.00	31,692.36	31,692.36	-59.83%	Favorable	43,636.30	43,636.30	-44.69%	Favorable
15.1	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.46 x 0.70 x 0.85 m.	Pieza	1	10,738.75	10,738.75	8,988.04	8,988.04	-16.30%	Favorable	9,333.30	9,333.30	-13.09%	Favorable
15.2	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.83 x 0.70 x 0.85 m.	Pieza	2	12,795.78	25,591.56	11,452.80	22,905.60	-10.50%	Favorable	11,487.17	22,974.34	-10.23%	Favorable
16.1	Anaquel de acero inoxidale 1.30 X 0.55 X 2.34 m.	Pieza	1	21,428.57	21,428.57	14,992.77	14,992.77	-30.03%	Favorable	22,974.35	22,974.35	7.21%	Favorable
16.2	Anaquel de acero inoxidale 0.95 X 0.60 X 2.10 m.	Pieza	4	17,532.46	70,129.84	12,658.63	50,634.52	-27.80%	Favorable	18,666.66	74,666.64	6.47%	Favorable
16.3	Anaquel de acero inoxidale 0.90 x 0.40 x 2.10 m.	Pieza	2	12,337.66	24,675.32	12,048.13	24,096.26	-2.35%	Favorable	12,923.70	25,847.40	4.75%	Favorable
16.4	Anaquel de acero inoxidale 1.20 x 0.40 x 2.10 m.	Pieza	4	16,233.76	64,935.04	14,665.88	58,663.52	-9.66%	Favorable	17,230.76	68,923.04	6.14%	Favorable
17	Gabinete en MDF empotrado a muro 1.63 X 0.40 m. de alto	Pieza	2	16,321.43	32,642.86				No cotizó	18,675.32	37,350.64	14.42%	Favorable
18	Locker metálico de lámina 38X45X180 cm. con 4 gavetas	Pieza	4	6,860.00	27,440.00	6,719.47	26,877.88	-2.05%	Favorable	8,106.66	32,426.64	18.17%	Favorable
19	Banca metálica 38X45X180 cm.	Pieza	1	18,320.00	18,320.00				No cotizó	6,500.00	6,500.00	-64.52%	Favorable
20	Cuchara cafetera, acero inoxidable.	Pieza	100	22.24	2,224.00				No cotizó				No cotizó
21	Licuadora de dos velocidades	Pieza	2	2,143.79	4,287.58	5,525.96	11,051.92	157.77%	No favorable	2,100.00	4,200.00	-2.04%	Favorable
22	Colador de plástico de 50 cm. de diámetro.	Pieza	20	85.00	1,700.00				No cotizó				No cotizó
23	Coladores de plástico de 25 cm. de diámetro	Pieza	20	65.00	1,300.00				No cotizó				No cotizó
24	Prensa de ajos de acero inoxidable	Pieza	1	357.50	357.50				No cotizó	933.10	933.10	161.01%	No favorable
25	Prensa para papas	Pieza	1	1,436.43	1,436.43				No cotizó	1,232.42	1,232.42	-14.20%	Favorable
26	Budinera de aluminio, capacidad 60 lt.	Pieza	1	3,537.50	3,537.50				No cotizó	2,211.43	2,211.43	-37.49%	Favorable
27	Pulverizador para aceite, acero inoxidable, capacidad 480 ml.	Pieza	1	560.00	560.00				No cotizó				No cotizó
28	Espátula miserable de 35 cm.	Pieza	4	208.14	832.56				No cotizó	370.00	1,480.00	77.76%	No favorable
29	Cepillos para biberones y tetinas, 28x4x5 cm.	Pieza	3	297.86	893.58				No cotizó				No cotizó
30	Palangana romana diámetro 28 cm.	Pieza	6	228.57	1,371.42				No cotizó				No cotizó
31	Plato para cereal de melamina color arena, capacidad 333 ml.	Pieza	150	20.00	3,000.00				No cotizó	20.00	3,000.00	0.00%	Favorable
32	Plato para postre de melamina color arena, capacidad 154 ml.	Pieza	150	13.00	1,950.00				No cotizó	13.00	1,950.00	0.00%	Favorable
33	Tabla para picar 46x30x1 cm.	Pieza	3	505.19	1,515.57				No cotizó	567.00	1,701.00	12.24%	Favorable
				IM	1,431,180.53	Subtotal	$1,157,092.50			Subtotal	$1,467,252.05		
	sombreado	Favorable				IVA	$185,134.80			IVA	$234,760.33		
						Total	$1,342,227.30			Total	$1,702,012.38		

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado 108 Bis-2022 adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina.

Tcb98NDVFZNvCrnex4iqLd6mAMbXSTJ1pymdxepc=

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12: 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo, en caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil el plazo se recorrerá el día hábil inmediato siguiente. Para la partida 11: 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo, en caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil el plazo se recorrerá el día hábil inmediato siguiente. Para las partidas 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19: 60 días naturales para la entrega, instalación y puesta en marcha, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo, en caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil el plazo se recorrerá el día hábil inmediato siguiente. Para las partidas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33: 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo, en caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil el plazo se recorrerá el día hábil inmediato siguiente. **Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con quien administre el contrato**.	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 la mitad de los bienes se entregará en la Dirección de Comedores, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Y el resto, más la partida 12 en la Dirección de Comedores ubicada en Calle José María Pino Suárez número 2, azotea del tercer piso, sin número de puerta, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la partida 11, será en la Dirección de Comedores, ubicada Avenida José María Pino Suárez número 2, segundo piso, puerta 3017, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, será en la Dirección de Comedores, ubicada en Avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 3139, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, será en la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Cumple	Cumple

TcP98NDVEZNvCrihexi4qLd6mAMbXSTJ1pymokxepc=

Concepto	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en una sola exhibición, por partidas entregadas completas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. **La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.**	**SAT**	**SAT**
	No presentó	Positivo (4/07/2024)
	IMSS	**IMSS**
	No presentó	Sin opinión (4/07/2024)
	INFONAVIT	**INFONAVIT**
	No presentó	Sin adeudo (4/07/2024)
	No cumple	Cumple

TcP98NDVFZNyCrihexidiqLd6mAMbXSTJ1pymokxepc=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectó ningún error de cálculo ni discrepancia

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

<table>
<tr><th>Participante</th><th>Partida con dictamen favorable</th><th>Partidas con dictamen no favorable</th></tr>
<tr><td>Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.</td><td colspan="2">No cumple

No presenta las constancias de opinión de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.9 de las bases</td></tr>
<tr><td>Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.</td><td>1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6
7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12
14 | 15.1 | 15.2 | 16.1 | 16.2 | 16.3
16.4 | 17 | 18 | 19 | 21 | 25
26 | 31 | 32 | 33</td><td>13 | 24 | 28</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11.4 de la convocatoria/bases se emite dictamen no favorable para las partidas que recaen en los siguientes supuestos:

11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*

11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

TcP98NDVFZNvCrihexi4iqLd6mAMbXSTJ1pymokxepc=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/076/2024
Ciudad de México, a 23 de julio de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/032/2024
Concepto:	Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción:	30 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	DC/1919/2023
	23 de noviembre de 2023		DC/2081/2023
Área	Dirección de Comedores		
Fecha de Recepción	12 de enero de 2024	Oficio Referencia:	OM/DGRM/CENDI-182-2024
Área	Dirección General de Recursos Humanos / CENDI Art. 123 Constitucional		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-016/2024 Mobiliario, equipo y utensilios de cocina		
Fecha de Recepción	20 de marzo de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM/-I-1-2024
Precio prevaleciente	$1,431,180.51	UMAS (108.57)	13,182.10
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario Inferior		

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24510915S0010001	Suministros y Servicios Generales
	24510965S0010001	CENDI Art. 123 Constitucional
Partida presupuestal	22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación
	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
	51101	Mobiliario
	51901	Equipo de Administración

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2024-111		
Fecha	31 de mayo de 2024	Monto (IVA incluido)	$ 1,660,169.41

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.

UpFSyK0Tzm90kqTMLUc4i3dP/MH8KBqRvOLf03mkZM=

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V.	**Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 31 de mayo al 3 de junio de 2024
Envío a Subreba	4 de junio de 2024
Revisión del Subreba	17 de junio de 2024
Ajustes	17 de junio de 2024

VI.	**Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	18 de junio de 2024	Oficio SGC/DPC/401/2024
Publicación definitiva de convocatoria/bases	19 de junio de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	19 de junio de 2024	1. Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V. 2. Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V. 3. Grupo Demakt, S.A. de C.V. 4. Inmeza, S.A. de C.V. 5. Veca Internacional, S.A. de C..V 6. Fast Food Technologie, S.A. de C.V. 7. Cavimex, S.A. de C.V. 8. Mosqueta, S.A. de C.V. 9. Sevinox 10. Comercializadora de Equipos Institucionales Vega, S.A. de C.V. 11. Profesional Tableset, S.A. de C.V. 12. Corporación Internacional de Equipos y Cocina, S.A. de C.V. 13. ARS Comercializadora de Inoxidables, S.A. de C.V. 14. Mobiliario de Acero Inoxidable Alvcer 15. Argos Industrial, S.A. de C.V. 16. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V. 17. Mecano 18. Metálico Ramírez 19. Tyrsa Consorcio 20. Equipo para Comercial de Acero, S.A. 21. Equipos Gastronómicos San Juan, S.A. de C.V. 22. San-Son 23. Hersol, S.A. de C.V. 24. Sabino Rojo Solís

UpFSyK0Tzm96kqTMLUo4jdP/MH8KBqRvOLfo3nkZM=

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-016/2024

VII.	**Eventos**

Visita al sitio	26 de junio de 2024	1. Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V. 2. Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.
Presentación de pliego de preguntas	27 de junio de 2024	En la fecha y horario establecidos en la convocatoria/bases, no se recibieron preguntas
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2024	Se publicó acta en portal de la SCJN
Presentación de propuestas	5 de julio de 2024	1. Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V. 3. Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.

Evaluación de documentación

VIII.	**Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	16 de julio de 2024
Fecha de recepción	22 de julio de 2024

Dictamen		
Participantes	**Cumple**	**No cumple(*)**
Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	Favorable	-------
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	Favorable	-------

IX.	**Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Dirección de Comedores	Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional
Fecha de solicitud	8 de julio de 2024	8 de julio de 2024
Fecha de recepción	12 de julio de 2024	12 de julio de 2024

Dictamen			
Participantes	**Partidas ofertadas**	**Cumple**	**No cumple***
Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5 6, 7, 8, 9, 10 12, 13, 14, 15.1, 15.2 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 18 21	1, 2, 3, 4, 5 6, 7, 8, 9, 10 12, 13, 14, 15.1, 15.2 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 18 21	Ninguna
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5 6, 7, 8, 9, 10 11, 12, 13, 14, 15.1 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 17, 18, 19, 21, 24 25, 26, 28, 31, 32 33	1, 2, 3, 4, 5 6, 7, 8, 9, 10 11, 12, 13, 14, 15.1 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 17, 18, 19, 21, 24 25, 26, 28, 31, 32 33	Ninguna

UpFSyK0Tzm96kqTMLUlo4JdP/MH8KBqRvOLfo3nkZM=

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, por la cantidad de partidas en el presente Punto de Acuerdo únicamente se transcribe el resultado del Dictamen Resolutivo Económico.

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevalenciente Investigación de Mercado		Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.				Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.			
				Precio unitario (Sin IVA	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado
1	Disco rebanador 5 mm.	Pieza	2	8,793.00	17,586.00	9,678.74	19,357.48	10.07%	Favorable	8,166.23	16,332.46	-7.13%	Favorable
2	Disco rebanador 10 mm.	Pieza	2	8,793.00	17,586.00	9,678.74	19,357.48	10.07%	Favorable	8,166.23	16,332.46	-7.13%	Favorable
3	Disco rebanador bastoncitos – julianas 2 x 8 mm.	Pieza	2	9,370.00	18,740.00	10,150.49	20,300.98	8.33%	Favorable	8,603.89	17,207.78	-8.18%	Favorable
4	Disco rebanador bastoncitos – julianas 8 x 8 mm.	Pieza	2	9,370.00	18,740.00	10,150.49	20,300.98	8.33%	Favorable	8,603.89	17,207.78	-8.18%	Favorable
5	Disco rallador parmesano para robot coupe CL55	Pieza	2	8,793.00	17,586.00	9,678.74	19,357.48	10.07%	Favorable	8,166.23	16,332.46	-7.13%	Favorable
6	Disco rebanador para macedonia 25 x 25 x 25 mm.	Juego	2	13,488.25	26,976.50	17,586.33	35,172.66	30.38%	No favorable	13,901.30	27,802.60	3.06%	Favorable
7	Disco brunoise 2x2x2 cm.	Pieza	2	11,370.00	22,740.00	9,678.74	19,357.48	-14.87%	Favorable	10,987.01	21,974.02	-3.37%	Favorable
8	Disco rebanador para macedonia 8 x 8 x 8 mm.	Juego	2	17,817.00	35,634.00	17,586.33	35,172.66	-1.29%	Favorable	15,901.30	31,802.60	-10.75%	Favorable
9	Disco rebanador para macedonia 10 x 10 x 10 mm.	Juego	2	18,942.00	37,884.00	17,586.33	35,172.66	-7.16%	Favorable	15,901.30	31,802.60	-16.05%	Favorable
10	Disco rebanador para macedonia 5 x 5 x 5 mm.	Juego	2	17,817.00	35,634.00	17,586.33	35,172.66	-1.29%	Favorable	15,901.30	31,802.60	-10.75%	Favorable
11	Sillón de oficina ergonómico	Pieza	4	4,025.97	16,103.88				No cotizó	4,025.97	16,103.88	0.00%	Favorable
12	Procesador de alimentos con carro transportador y base	Pieza	1	425,575.32	425,575.32	390,301.45	390,301.45	-8.29%	Favorable	437,396.10	437,396.10	2.78%	Favorable
13	Cámara de refrigeración	Equipo	1	340,626.75	340,626.75	258,165.66	258,165.66	-24.21%	Favorable	423,814.11	423,814.11	24.42%	No favorable
14	Gabinete de acero inoxidable de 1.26 x 0.52 x 2.15 m.	Pieza	1	78,900.00	78,900.00	31,692.36	31,692.36	-59.83%	Favorable	43,636.30	43,636.30	-44.69%	Favorable
15.1	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.46 x 0.70 x 0.85 m.	Pieza	1	10,738.75	10,738.75	8,988.04	8,988.04	-16.30%	Favorable	9,333.30	9,333.30	-13.09%	Favorable
15.2	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.83 x 0.70 x 0.85 m.	Pieza	2	12,795.78	25,591.56	11,452.80	22,905.60	-10.50%	Favorable	11,487.17	22,974.34	-10.23%	Favorable
16.1	Anaquel de acero inoxidable 1.30 X 0.55 X 2.34 m.	Pieza	1	21,428.57	21,428.57	14,992.77	14,992.77	-30.03%	Favorable	22,974.35	22,974.35	7.21%	Favorable
16.2	Anaquel de acero inoxidable 0.95 X 0.60 X 2.10 m.	Pieza	4	17,532.46	70,129.84	12,658.63	50,634.52	-27.80%	Favorable	18,666.66	74,666.64	6.47%	Favorable
16.3	Anaquel de acero inoxidable 0.90 x 0.40 x 2.10 m.	Pieza	2	12,337.66	24,675.32	12,048.13	24,096.26	-2.35%	Favorable	12,923.70	25,847.40	4.75%	Favorable
16.4	Anaquel de acero inoxidable 1.20 x 0.40 x 2.10 m.	Pieza	4	16,233.76	64,935.04	14,665.88	58,663.52	-9.66%	Favorable	17,230.76	68,923.04	6.14%	Favorable
17	Gabinete en MDF empotrado a muro 1.63 X 0.40 m. de alto	Pieza	2	16,321.43	32,642.86				No cotizó	18,675.32	37,350.64	14.42%	Favorable
18	Locker metálico de lámina 38X45X180 cm. con 4 gavetas	Pieza	4	6,860.00	27,440.00	6,719.47	26,877.88	-2.05%	Favorable	8,106.66	32,426.64	18.17%	Favorable
19	Banca metálica 38X45X180 cm.	Pieza	1	18,320.00	18,320.00				No cotizó	6,500.00	6,500.00	-64.52%	Favorable
20	Cuchara cafetera, acero inoxidable.	Pieza	100	22.24	2,224.00				No cotizó				No cotizó
21	Licuadora de dos velocidades	Pieza	2	2,143.79	4,287.58	5,525.96	11,051.92	157.77%	No favorable	2,100.00	4,200.00	-2.04%	Favorable
22	Colador de plástico de 50 cm. de diámetro.	Pieza	20	85.00	1,700.00				No cotizó				No cotizó
23	Coladores de plástico de 25 cm. de diámetro	Pieza	20	65.00	1,300.00				No cotizó				No cotizó
24	Prensa de ajos de acero inoxidable	Pieza	1	357.50	357.50				No cotizó	933.10	933.10	161.01%	No favorable
25	Prensa para papas	Pieza	1	1,436.43	1,436.43				No cotizó	1,232.42	1,232.42	-14.20%	Favorable
26	Budinera de aluminio, capacidad 60 lt.	Pieza	1	3,537.50	3,537.50				No cotizó	2,211.43	2,211.43	-37.49%	Favorable
27	Pulverizador para aceite, acero inoxidable, capacidad 480 ml.	Pieza	1	560.00	560.00				No cotizó				No cotizó
28	Espátula miserable de 35 cm.	Pieza	4	208.14	832.56				No cotizó	370.00	1,480.00	77.76%	No favorable
29	Cepillos para biberones y tetinas, 28x4x5 cm.	Pieza	3	297.86	893.58				No cotizó				No cotizó
30	Palangana romana diámetro 28 cm.	Pieza	6	228.57	1,371.42				No cotizó				No cotizó
31	Plato para cereal de melamina color arena, capacidad 333 ml.	Pieza	150	20.00	3,000.00				No cotizó	20.00	3,000.00	0.00%	Favorable
32	Plato para postre de melamina color arena, capacidad 154 ml.	Pieza	150	13.00	1,950.00				No cotizó	13.00	1,950.00	0.00%	Favorable
33	Tabla para picar 46x30x1 cm.	Pieza	3	505.19	1,515.57				No cotizó	567.00	1,701.00	12.24%	Favorable
				IM	1,431,180.53	**Subtotal**	$1,157,092.50			**Subtotal**	$1,467,252.05		
		sombreado	**Favorable**			**IVA**	$185,134.80			**IVA**	$234,760.33		
						Total	$1,342,227.30			**Total**	$1,702,012.38		

UpFSyK0Tzm96kqTMLUlo4iJdP/MH8KBqRvOLfo3nkZM=

Participantes	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
	Partidas ofertadas	**Cumple**	**No cumple***
Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	17 partidas	***No cumple*** *No presenta las constancias de opinión de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.9 de las bases*	
Grupo Comercial Heras, S.A de C.V.	27 partidas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17, 18, 19, 21, 25, 26, 31, 32, 33	13, 24, 28

Nota: Las partidas no relacionadas no fueron cotizadas.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11.4 de la convocatoria/bases se emite dictamen no favorable para las partidas que recaen en los siguientes supuestos:

11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*

11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
Empresa	**Legal**	**Técnico**		**Económico**	
		Partidas favorables	**Partidas no favorables**	**Partidas favorables**	**Partidas no favorables**
Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 18, 21	Ninguna	***No cumple*** *No presenta las constancias de opinión de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.9 de las bases*	
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 28, 31, 32, 33	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17, 18, 19, 21, 25, 26, 31, 32, 33	13, 24, 28

Nota: Las partidas no relacionadas no fueron cotizadas.

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación al participante que presentó propuesta solvente, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

UpFSyKOTzm96kqTMLUIo4iJdP/MH8KBqRvOLfo3nkZM=

a. Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/032/2024 para la adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina en los siguientes términos:

Proveedor:	**Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.**				
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	2	Pieza	Disco rebanador 5 mm.	8,166.23	16,332.46
2	2	Pieza	Disco rebanador 10 mm.	8,166.23	16,332.46
3	2	Pieza	Disco rebanador bastoncitos – julianas 2 x 8 mm.	8,603.89	17,207.78
4	2	Pieza	Disco rebanador bastoncitos – julianas 8 x 8 mm.	8,603.89	17,207.78
5	2	Pieza	Disco rallador parmesano	8,166.23	16,332.46
6	2	Juego	Disco rebanador para macedonia 25 x 25 x 25 mm.	13,901.30	27,802.60
7	2	Pieza	Disco brunoise 2x2x2 cm.	10,987.01	21,974.02
8	2	Juego	Disco rebanador para macedonia 8 x 8 x 8 mm.	15,901.30	31,802.60
9	2	Juego	Disco rebanador para macedonia 10 x 10 x 10 mm.	15,901.30	31,802.60
10	2	Juego	Disco rebanador para macedonia 5 x 5 x 5 mm.	15,901.30	31,802.60
11	4	Pieza	Sillón de oficina ergonómico	4,025.97	16,103.88
12	1	Pieza	Procesador de alimentos con carro transportador y base	437,396.10	437,396.10
14	1	Pieza	Gabinete de acero inoxidable de 1.26 x 0.52 x 2.15 m.	43,636.30	43,636.30
15.1	1	Pieza	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.46 x 0.70 x 0.85 m.	9,333.30	9,333.30
15.2	2	Pieza	Mesa de trabajo de acero inoxidable 1.83 x 0.70 x 0.85 m.	11,487.17	22,974.34
16.1	1	Pieza	Anaquel de acero inoxidable 1.30 X 0.55 X 2.34 m.	22,974.35	22,974.35
16.2	4	Pieza	Anaquel de acero inoxidable 0.95 X 0.60 X 2.10 m.	18,666.66	74,666.64
16.3	2	Pieza	Anaquel de acero inoxidable 0.90 x 0.40 x 2.10 m.	12,923.70	25,847.40
16.4	4	Pieza	Anaquel de acero inoxidable 1.20 x 0.40 x 2.10 m.	17,230.76	68,923.04
17	2	Pieza	Gabinete en MDF empotrado a muro 1.63 X 0.40 m. de alto	18,675.32	37,350.64
18	4	Pieza	Locker metálico de lámina 38X45X180 cm. con 4 gavetas	8,106.66	32,426.64
19	1	Pieza	Banca metálica 38X45X180 cm.	6,500.00	6,500.00
21	2	Pieza	Licuadora de dos velocidades	2,100.00	4,200.00
25	1	Pieza	Prensa para papas	1,232.42	1,232.42
26	1	Pieza	Budinera de aluminio, capacidad 60 l.	2,211.43	2,211.43
31	150	Pieza	Plato para cereal de melamina color arena, capacidad 333 ml.	20.00	3,000.00
32	150	Pieza	Plato para postre de melamina color arena, capacidad 154 ml.	13.00	1,950.00
33	3	Pieza	Tabla para picar 46x30x1 cm.	567.00	1,701.00
				Subtotal	**1,041,024.84**
				I.V.A.	**166,563.97**
				Total	**$1,207,588.81**

UpFSyK0Tzm96kqTMLUo4JdP/MH8KBqRvOLfo3nkZM=

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

b. Declarar desiertas las siguientes partidas debido a que ninguna de ellas obtuvo resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción VIII del Acuerdo General de Administración XIV del Comité de Gobierno y Administración.

Partida	Cantidad	Descripción
13	1	Cámara de refrigeración
20	100	Cuchara cafetera, acero inoxidable.
22	20	Colador de plástico de 50 cm. de diámetro.

Partida	Cantidad	Descripción
23	20	Coladores de plástico de 25 cm. de diámetro
24	1	Prensa de ajos de acero inoxidable
27	1	Pulverizador para aceite, acero inoxidable, capacidad 480 ml.
28	4	Espátula miserable de 35 cm.
29	3	Cepillos para biberones y tetinas, 28x4x5 cm.
30	6	Palangana romana diámetro 28 cm.

c. Autorizar el inicio de un segundo procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario, de conformidad con lo establecido en artículo 86 fracción VIII del referido acuerdo. El importe estimado es por $349,865.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, equivalente a 3,222.48 UMAS

XII.	Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Plazo de entrega de los bienes:
   Partidas 1 a 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19: máximo 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
   Partida 11: 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de fallo.
   Partidas 21, 25, 26, 31, 32 y 33: 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
2. Fecha de inicio: 25 de julio de 2024
3. Fecha de termino: 25 de septiembre de 2024
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/032/2024
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 23 de julio de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24510915S0010001 Suministros y Servicios Generales; 24510965S0010001 CENDI Art. 123 Constitucional;
12. Partida presupuestaria: 22301 Utensilios para el servicio de alimentación; 29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, 51101 Mobiliario; 51901 Equipo de Administración
13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-111 (1123000111)
14. Área solicitante: Dirección de Comedores y Dirección General de Recursos Humanos/CENDI Art. 123 Constitucional
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Las personas titulares de la Dirección de Comedores y de la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional.

UpFSyK0Tzm96kqTMLUlo4iJdP/MH8KBqRvOLfo3nkZM=

Servidores públicos que participan en el procedimiento		
Responsabilidades	**Nombre**	**Cargo**
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales